

ORDENANZA N°743 – REGLAMENTANDO ARTÍCULO 110° DE LA LEY 3.001.-

C. Deliberante, 29 de Enero de 1.996

VISTO:

La Ley 3.001, en su Artículo 100, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Artículo mencionado precedentemente.

Que es necesario fijar una remuneración acorde a la jerarquía y responsabilidades del Cargo de Presidente Municipal.

Que el Concejo Deliberante debe actuar institucionalmente evitando toda connotación política y/o persona, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante fijará la remuneración del Presidente Municipal para el período siguiente con una antelación de por lo menos doce (12) meses antes de las elecciones generales para autoridades Municipales.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-